



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00681

TÉNGASE en cuenta para los fines pertinentes que el demandado GUILLERMO ALBERTO AGUDELO QUIÑÓNEZ dentro del término del traslado de la demanda se mantuvo silente, conducta procesal que será ponderada en su oportunidad.

De otro lado, se pone de presente al extremo ejecutante que la notificación practicada¹ a la demandada LIGIA ELVIRA QUIÑONES MONCAYO no es de recibo para el despacho, habida cuenta que, en aquella no se indicaron a la notificada la dirección tanto electrónica, como física de esta sede judicial circunstancia que le impide de entrada conocer el modo de acceder a las presentes diligencias, así mismo, no se aportó el acuse de recibo que exige el inciso 3 del canon 8 de la Ley 2213 de 2022, por consiguiente, se **ORDENA** a dicho extremo procesal rehacer el trámite de intimación con las subsanaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del ____ de 7 de marzo de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [16AcreditaNotificacion.pdf](#)